

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIVA PALACIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Riva Palacio pueda cubrir los gastos previsios en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

- a) Impuestos
- 1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:



CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos lealrales, revistas, variedades, conciertos y	
conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	. 4%
Los demás espectáculos	8%

- 2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.
- 3.- Predial.
- 4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.



- 4.1 Tratándose de operaciones de traslado de domínio de predios rústicos, agrícolas, urbanos y suburbanos, que deriven de operaciones, procesos y/o programas de regularización promovidos por las diferentes instancias de gobierno, la tasa impositiva será del 0.05% aplicable a la base que determine, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Municipal para el Estado.
- 5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

- b) Contribuciones
- 1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.



IL- DERECHOS

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- 2.- Par supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos,
- 3.- Por servicios generales en los rastros,
- 4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 5.- Cementerios municipales.
- 6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 8.- Por los servicios públicos siguientes;



- a) Alumbrado Público.
- b) Aseo, recolección y transporte de basura.
- c) Servicio de Bomberos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- 9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.



IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:



Riva Palacio	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	0.678734
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.291542
Parficipaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.224064
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.000000
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.477844
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.224064
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.189388

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "Do los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo !!,



"De los Fondos de Aportacionos", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municípios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
- 4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a).- Convenios.
- b).- Subsidios.
- c).- Otros apoyos y tronsferencias.



VIII. - EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal,



durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal del Estado.

Cuando se concedar prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 20%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; y en un 15%, si este se realiza en el mes de febrero.

Tratándose de pensionados, jubilados, madres solteras, jefas de familia y viudas, gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto i Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el



año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre; en los casos en que sean propietarios de varios inmuebles se aplicará el beneficio solo al que se destino a vivienda, y sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$222,813.00 (doscientos veintidos mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años, de manera general, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, que sean propietarios de un solo inmueble y que este se destine a vivienda, quo sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de \$312,813.00 (trescientos doce mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su oplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.



ARTÍCULO SÉPTIMO,- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimísmo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones físcales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que presto el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

ARTÍCULO OCTAVO.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicle y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Riva Palacio para que, en su caso, amplie su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diccinueve.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



PRESIDENTE

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS

SECRETARIA

SECRETARIA

ET FRANCIS MENDOZA

BERBER

DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO



TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Riva Palacio, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal del 2019, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Riva Palacio.

II DERECHOS	2019
II.1 Alineamiento de Predios y asignación de número oficial:	
1 Alineamiento de predio	20,00
2 Asignación de número oficial	20.00
11.2 Licencias de Construcción 1 Licencias de construcción para vivienda, por metro	
1.1. Vivienda, de hasta 130 metros cuadrados	50.00
1.2. Vívienda, de más de 130 metros cuadrados	100.00
1.3. Licencia para uso de suelo	500.00



para el pago de tarifas, según el reglamento de Construcción, (por metro cuadrado, excepto el grupo L). 2.1. Grupo E Para uso educativo (Escuelas, Universidades, etc.) 2.1. Públicos Exento E	2 Licencias para edificios de acceso público: clasificación	····
(por metro cuadrado, excepto el grupo L). 2.1. Grupo E Para uso educativo (Escuelas, Universidades, etc.) 2.1.1. Públicos Exento 2.1.2. Privados Exento 2.2.2. Grupo S Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.) 2.2.1. Públicos Exento 2.2.2. Privados Exento 2.2.2. Privados Exento 2.3. Grupo R Destinados a Reuniones 2.3.1. No Lucrativos Exento 2.3.2. Lucrativos Exento 2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública Exento 2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales Exento 2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc. Exento 2.6.2. Mercados Exento 2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolíneras, etc.) 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Piantas Procesadoras, etc.) 2.8.1. En General 3.00	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
2.1. Grupo E Para uso educativo (Escuelas, Universidades, etc.) 2.1.1. Públicos Exento 2.1.2. Privados Exento 2.2.2. Grupo S Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.) 2.2.1. Públicos Exento 2.2.2. Privados Exento 2.3. Grupo R Destinados a Reuniones 2.3.1. No Lucrativos Exento 2.3.2. Lucrativos S. Exento 2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública Exento 2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales Exento 2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc. Exento 2.6.2. Mercados Exento 2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolíneras, etc.) 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Piantas Procesadoras, etc.) 2.8.1. En General 3.00		
2.1.1. Públicos Exento 2.1.2. Privados Exento 2.2. Grupo S Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.) 2.2.1. Públicos Exento 2.2.2. Privados Exento 2.3. Grupo R Destinados a Reuniones 2.3.1. No Lucrativos Exento 2.3.2. Lucrativos Exento 2.3.2. Lucrativos Exento 2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública Exento 2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales Exento 2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc. Exento 2.6.2. Mercados Exento 2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolineras, etc.) 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Piantas Procesadoras, etc.) 2.8.1. En General 3.00	i (poi meiro cudardao, excepto el globo t).	
2.1.1. Públicos Exento 2.1.2. Privados Exento 2.2. Grupo S Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.) 2.2.1. Públicos Exento 2.2.2. Privados Exento 2.3. Grupo R Destinados a Reuniones 2.3.1. No Lucrativos Exento 2.3.2. Lucrativos Exento 2.3.2. Lucrativos Exento 2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública Exento 2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales Exento 2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc. Exento 2.6.2. Mercados Exento 2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolineras, etc.) 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Piantas Procesadoras, etc.) 2.8.1. En General 3.00	2.1 Compa E David and a service (Francisco Hairmanistania ata 1	i
2.1.2. Privados Exenta 2.2. Grupo S Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.) 2.2.1. Públicos Exenta 2.2.2. Privados Exenta 2.3. Grupo R Destinados a Reuniones 2.3.1. No Lucrativos Exenta 2.3.2. Lucrativos Exenta 2.3.2. Lucrativos Exenta 2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública Exenta 2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales Exenta 2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc. 2.6.2. Mercados Exenta 2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolíneras, etc.) 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Piantas Procesadoras, etc.) 2.8.1. En General 3.00		
2.2. Grupo S Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.) 2.2.1. Públicos Exento 2.2.2. Privados Exento 2.3. Grupo R Destinados a Reuniones 2.3.1. No Lucrativos Exento 2.3.2. Lucrativos 3.00 2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública Exento 2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales Exento 2.6. Grupo C Destinados a Comercios 2.6. Centros Comerciales, Tiendas, etc. Exento 2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolíneras, etc.) 3.00 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Piantas Procesadoras, etc.) 3.00 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Piantas Procesadoras, etc.) 3.00 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Piantas Procesadoras, etc.) 3.00		
Hospitales, etc.) 2.2.1. Públicos Exento 2.2.2. Privados Exento 2.3. Grupo R Destinados a Reuniones 2.3.1. No Lucrativos Exento 2.3.2. Lucrativos 3.00 2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública Exento 2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales Exento 2.6. Cerupo C Destinados a Comercios 2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc. Exento 2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolíneras, etc.) 3.00 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.) 2.8.1. En General 3.00	2.1.2. Privados	Exento
Hospitales, etc.) 2.2.1. Públicos Exento 2.2.2. Privados Exento 2.3. Grupo R Destinados a Reuniones 2.3.1. No Lucrativos Exento 2.3.2. Lucrativos 3.00 2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública Exento 2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales Exento 2.6. Cerupo C Destinados a Comercios 2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc. Exento 2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolíneras, etc.) 3.00 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.) 2.8.1. En General 3.00	·	
2.2.1. Públicos Exento 2.2.2. Privados Exento 2.3. Grupo R Destinados a Reuniones 2.3.1. No Lucrativos Exento 2.3.2. Lucrativos 3.00 2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública Exento 2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales Exento 2.6. Grupo C Destinados a Comercias 2.6. Centros Comerciales, Tiendas, etc. Exento 2.6. Mercados Exento 2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolíneras, etc.) 3.00 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.) 2.8.1. En General 3.00		
2.2.2. Privados Exento 2.3. Grupo R Destinados a Reuniones 2.3.1. No Lucrativos Exento 2.3.2. Lucrativos 3.00 2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública Exento 2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales Exento 2.6. Grupo C Destinados a Comercias 2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc. Exento 2.6.2. Mercados Exento 2.7. Grupo N Negacios (Oficinas, Bancos, Gasolíneras, etc.) 3.00 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Piantas Procesadoras, etc.) 3.00 2.8.1. En General 3.00		Exento
2.3. Grupo R Destinados a Reuniones 2.3.1. No Lucrativos Exento 2.3.2. Lucrativos 3.00 2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública Exento 2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales Exento 2.6 Grupo C Destinados a Comercios 2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc. Exento 2.6.2. Mercados Exento 2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolíneras, etc.) 3.00 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Piantas Procesadoras, etc.) 3.00 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Piantas Procesadoras, etc.) 3.00 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Piantas Procesadoras, etc.) 3.00		Exento
2.3.1. No Lucrativos 2.3.2. Lucrativos 3.00 2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública 2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales 2.6 Grupo C Destinados a Comercios 2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc. 2.6.2. Mercados 2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolíneras, etc.) 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.) 2.8.1. En General 3.00		2,01110
2.3.1. No Lucrativos 2.3.2. Lucrativos 3.00 2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública 2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales 2.6 Grupo C Destinados a Comercios 2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc. 2.6.2. Mercados 2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolíneras, etc.) 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.) 2.8.1. En General 3.00	2.3. Grupo R Destinados a Rouniones	
2.3.2. Lucrafivos 2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública 2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales 2.6 Grupo C Destinados a Comercios 2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc. 2.6.2. Mercados 2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolíneras, etc.) 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Piantas Procesadoras, etc.) 2.8.1. En General 3.00		Evento
2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública Exento 2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales Exento 2.6 Grupo C Destinados a Comercios 2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc., Exento 2.6.2. Mercados Exento 2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolíneras, etc.) 3.00 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.) 3.00 2.8.1. En General 3.00		
2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales 2.6 Grupo C Destinados a Comercios 2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc. 2.6.2. Mercados 2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolíneras, etc.) 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Piantas Procesadoras, etc.) 2.8.1. En General 3.00	Z.O.Z. LOCIGIIVOS	0.00
2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales 2.6 Grupo C Destinados a Comercios 2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc. 2.6.2. Mercados 2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolíneras, etc.) 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Piantas Procesadoras, etc.) 2.8.1. En General 3.00	2.4. Grupo A Dockhodos a la Administración Rública	Evantal
2.6 Grupo C Destinados a Comercios 2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc. Exento 2.6.2. Mercados Exento 2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolíneras, etc.) 3.00 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.) 3.00 2.8.1. En General 3.00	2.4. Gibpo A Desiridados a la Administración i oblica	- EXGUID
2.6 Grupo C Destinados a Comercios 2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc. Exento 2.6.2. Mercados Exento 2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolíneras, etc.) 3.00 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.) 3.00 2.8.1. En General 3.00	12 F. Crupa D. Doutingdos a Contros Correspinados	Evente
2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc. 2.6.2. Mercados Exento 2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolíneras, etc.) 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.) 2.8.1. En General 3.00	2.5. Giupa p Desiglados a Certifos Correccionales	EXALIIO
2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc. 2.6.2. Mercados Exento 2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolíneras, etc.) 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.) 2.8.1. En General 3.00	0 / C C D	
2.6.2. Mercados Exento 2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolíneras, etc.) 3.00 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.) 2.8.1. En General 3.00		
2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolíneras, etc.) 3.00 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.) 2.8.1. En General 3.00		
2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.) 2.8.1. En General 3.00	2.6.2, Mercados	Exento
2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.) 2.8.1. En General 3.00		
Procesadoras, etc.) 2.8.1. En General 3.00	2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, Bancos, Gasolíneras, efc.)	3.00
Procesadoras, etc.) 2.8.1. En General 3.00		,
2.8.1. En General 3.00		
	Procesadoras, etc.)	
2,8,2, Talleres 3,00	2.8.1. En General	3.00
	2.8.2. Talleres	3,00



2.9. Grupo P destinados a Almacones de S ustancias o Materiales	3.00
2.10. Grupo H Destinados a	
2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios.	3.00
2,10.2, Conventos, asilos, etc.	E <u>xe</u> nto
2.11. Grupo L Otros no contemplados en los anteriores	3.00
2.11.1. Sin fines de lucro	Exento:
3 Apertura de zanjas en cualquier área municipal	400.00
4 Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de	·
postes (más reparación de la banqueta)	350.00
II.3 Pruebas de Estabilidad	20,00
1 Expedición de certificados de pruebas de estabilidad	200.00
II.4 Por Supervisión y Autorización de Obras de Urbanización en Fraccionamientos	
1 Actos de fusión, subdivisión y relotificación	
1.1. Vivienda, hasta 1000 metros cuadrados	100.00
1.2. Vivienda, más de 1000 metros cuadrados	200.00
2 Comercio, servicio e industria	200.00
3 Levantarnientos Topográficos	··
3.1. Terreno, hasta 120 metros cuadrados	200.00
3.2. Terreno, de más de 120 metros cuadrados (por metro adicional)	5.00



3.3. Expedición de Avaiúo Catastral	150.00
II.5 Servicios generales en los Rastros	
1 Uso de corrales o báscula, cada uno	
1.1. Ganado bovino, por día o fracción, por cabeza	50.00
1.2. Ganado equino (caballos, asnos y mulas), por día o	
fracción, por cabeza	25.00
1.3. Ganado porcino, ovino o caprino, por cabeza	25.00
1.4. Terneras	25.00
1.5. Avestruces	50.00
2 Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro	i -
municipal)	
2,1, Por cabeza de bovino	200.00
2.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	50.00
2.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	: 50.00
2.4. Terneras	50.00
2.5. Avestruces	100.00
3 Cuando se realice fuera del rastro municipal	
3.1. Por cabeza de bovino	50.00
3.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	. 25,00
3.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	25.00
3.4. Temeras	25.00
3.5. Avestruces	50.00
·	· .
4 Refrigeración	
4.1. Carne procedente de matanza de ganado en el rasiro	
4.1.1. Ganado bovino por cabeza	50.00
4.1.2. Ganado equíno por cabeza	25.00



4.1.4. Terneras 4.1.5. Avestruces	no, ovino o caprino por cabeza	25,00 25,00 50.00
4.2.1. Ganado bovino 4.2.2. Ganado equino 4.2.3. Ganado porcir 4.2.4. Terneras 4.2.5. Avestruces		75.00 25.00 25.00 25.00 50.00
señales para la e	rtificación) de facturas, marcas, fierros y expedición de pases de ganado por sexta cabeza de ganado.	30.00
7 Pases de Moviliza		
7 Pases de Moviliza El pase de ganado	ción de Ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio de que la autoridad expedidora exente del	
7 Pases de Moviliza El pase de ganado estatal, sin perjuicio o pago, y será la siguie	ción de Ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio de que la autoridad expedidora exente del ente:	Importe
7 Pases de Moviliza El pase de ganado estatal, sin perjuicio o pago, y será la siguie Concepto	ción de Ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio de que la autoridad expedidora exente del	Importe por pase
7 Pases de Moviliza El pase de ganado estatal, sin perjuicio o pago, y será la siguie Concepto Ganado Mayor:	ción de Ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio de que la autoridad expedidora exente del ente: No. Cabezas	por pase
7 Pases de Moviliza El pase de ganado estatal, sin perjuicio o pago, y será la siguie Concepto	ción de Ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio de que la autoridad expedidora exente del enle: No. Cabezas	por pase
7 Pases de Moviliza El pase de ganado estatal, sin perjuicio o pago, y será la siguie Concepto Ganado Mayor:	ción de Ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio de que la autoridad expedidora exente del ente: No. Cabezas	por pase



Movilización	1 a 10·	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
<u></u>	101 en delante	150.00
Sacrificio	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00
	101 en delante	500.00
Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00
	101 en delante	1,000.00
Ganado Menor:	<u></u>	
Cría	i a 10	10.00
•	11 a 50	20.00
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	51 a 100	50.00
	101 en delante	100.00
Movilización	 1 a 10	10.00
	F1 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en delante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	_50.00
	51 a 100	80.00
	101 en delante	150.00
Exportación	1 a 10	, 50.00



,	
11 a 50	80,00
51 a 100	120.00
101 en delante	200.00
10 Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza	20.00
II.6 Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
1 6	
1 Constancias y certificaciones	_ 20.00
2 Otros documentos oficiales	30.00
Z Onos documentos oficiales	30.00
II.7 Cementerios municipales	
1 Apertura de fosas	
1.I. Niños	Exonto
1.2. Adultos	Exento
2 Derecho de inhumación	
2.1. Plazo de 7 años	200.00
2.2. A perpetuidad	400.00
II.8 Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.	
verliculos y veridedores difibuldifies.	
1 Frente aparatos estacionómetros	· ·· ·
1.1, Por hora	Exento
1.2. Por mes	Exento
1.3. Semestral	Exento



2 Uso de zonas exclusivas	
2.1. Terminales para servicio de transporte público de pasajeros	Exento
2.2. Carga de materiales y mudanza	Exento
2.3. Sitios de taxis	Exento
2.4. Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales o	<u>2xo</u> /o_
industriales por metro lineal mensual	Exento
2.5. Estacionamiento de vehículos por metro lineal mensual	Exento
3 Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
3.1. Ambulantes, mensualmente o fracción de mes	100.00
3.2. Ambulantes con puestos semifijos, mensual o fracción de	····· ·
mes	150.00
3.3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de	
mes	200.00
11.9 Fijación de anuncios y propaganda comercial 1 Colocación de anuncios en corredor urbano	
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	Exento
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	<u>50.</u> 00
2 Colocación de anuncios fuera de corredor urbano	50.00
3 Otros como mantas en la vía pública	25.00
II.10 Alumbrado público	
El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el	
Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los	
artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de	
Chihuahua.	
Crimodriod.	

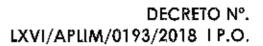


1 Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suminístro
de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad
(CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el
Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo
que expida dicha organismo, en los términos del convenio que
se establezca con la citada Comisión para tales efectos.

CLASIFICACIÓN	MENSUAL	BIMESTRAL
TARIFA 1A RESIDENCIAL	20.00	40.00
TARIFA DAC RESIDENCIAL	40.00	80.00
TARIFA 2 COMERCIAL BT	100.00	200.00
TARIFA INDUSTRIAL/ COMERCIAL B	105.00	210.00
TARIFA INDUSTRIAL/ COMERCIAL C	485.00	970.00
TARIFA OM COMERCIAL MT	950,00	1,900.00
TARIFA HM COMERCIAL MT	950.00	1,900.00
2 Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la tesorería municipal, o bien, en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente.		
2.1. Predios Rústicos	10.00	20.00
2.2. Terrenos Baldíos o Predios en desuso suburbanos	15.00	30.00



2.3. Terrenos Baldíos o Predios en desuso urbanos	20.00	40.00	
II.11 SERVICIO DE AGUA POTABLE.			
1.1. Servicio de Agua Potable Domestica (solo	i	50.00	
San Andrés cuota fija)			
1.2. Servicio de Agua Potable No Domestica		10.00	
(solo en San Andrés por metro cubico)	·		
III,- PRODUCTOS		··· -	
III.1 Arrendamiento de Bienes Muebles			
1.1. Arrendamiento de Dompe hasta 5 km desdi	e Cabecera		
Mpal. (Por Viaje)		400.00	
1.2. Arrendamiento do Dompe más de 5 km desd	e Cabecera		
Mpal. (por Viaje)		500,00	
1.3. Arrendamiento de Pipa hasta 5 km. desde Cab	ecera Mpal.		
(Por Viaje)		400,00	
1.4. Arrendamiento de Pipa más de 5 km. desdo	e Cabecera _i		
Mpal. (Por Viaje)		600.00	
1.5. Arrendamiento de Retroexcavadora hasta 5	Km. desde		
Cabecera Mpal. (Por hora).		400.00	
1.6. Arrendamiento de Retroexcavadora más de	5 km. desde	500.00	
Cabecera Mpal, (Por hora),		500.00	
1.7. Arrendamiento de traxcavo hasta 5 Km. desd	e Cabecera	100.00	
Mpal. (Por hora).	<u></u>	400.00	
1.8. Arrendamiento de traxcavo más 5 Km. desd	e Cabecera	500.00	
Mpal. (Por hora).	!	500.00	
1.9, Arrendamiento de Máquina D-6N (Por hora).		700.00	
		<u> </u>	





III.2 Arrendamiento de Bienes Inmuebles	
2 Arrendamiento de inmuebles:	
2.1. Arrendamiento de Auditorio Municipal. (Por Evento) (Sin considerar Seguridad)	2,000.00

Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Rivo Palacio. 2019

En los términos de los Artículos 11.5, fracción IV, Inciso a) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Riva Polacio, durante el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Impuestos	\$ 2.050,000.00	
Contribuciones , ,	-	
Derechos	1,764,200.00	
Productos	502,000,00	
Aprovechamientos	500,000.00	
Total de Ingresos Propios		\$ 4,816,290.00
Participaciones:		
Fondo General de Participaciones	\$ 26,075,631.69	
Fondo de Fomento Municipal 70%	4,965,776.07	
Fondo de Fomento Municipal 30%	620,751,91	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de gervezas, bebidas alcahólicas y tabacos Jabrados	699.366.29	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOSIR)	1,597,800.45	
Impuestos Sabre Autos Nuevos	352,009.32	
impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1,530,59	
Cuotas de Gasolina y Diesel 70% Cuotas de Gasolina y Diesel 30% Fondo ISR	293,499,58 - -	
Fondo para el Desarrollo Spalaeconómico Municipal (FODESEM)	4,269,417.99	
Total de Participaciones		39,175,783.89
Fondo de Aportaciones F.I.S.M. F.A.F.M.	S 2,475,933,77 5,372,281.07	
Total de Aportaciones	-,	7,848,214.84
Total Global		\$ 51,840,198.73